



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA **OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ**, PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN EN ADELANTE SERÁ DENOMINADO EL "**PODER JUDICIAL**", Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR EL INGENIERO **JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA MISMA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**", LAS CUALES SE REGIRÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL "PODER JUDICIAL" DECLARA:

I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el ejercicio del "**PODER JUDICIAL**" se deposita en un cuerpo colegiado denominado "Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado", y en los juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la Carrera Judicial, están a cargo del Consejo de la Judicatura.

I.2 Que de conformidad con los artículos 90, párrafo séptimo y 91, fracción V de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, es la Magistrada **OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ**, designada con tal carácter, en sesión de Pleno Extraordinario del Supremo Tribunal de Justicia, de fecha 6 seis de enero del año 2020 dos mil veinte.

I.3 Que ante la falta de una plataforma actual de divulgación de temas de interés social, como lo es la cultura de la legalidad y el respeto a las instituciones, resulta necesario realizar una difusión sobre las mismas, especialmente en las nuevas generaciones.

I.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Magistrada **OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ**, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

I.5 Que para los efectos que se deriven de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Luis Donald Colosio número 305, segundo piso, Colonia ISSSTE, Código Postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DECLARA LA "SECRETARÍA":

II.1 Que es una dependencia centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, encargada de elaborar y ejecutar las políticas y programas en materia educativa en el Estado, lo cual realizará en forma programada. Y como parte integrante del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos

y órdenes del Gobernador del Estado. Agrega que ejecutará los programas de acuerdo con sus atribuciones y con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; lo que se enlaza con lo señalado en el artículo 13 fracción III de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de mayo de 2020.

II.3 Que el Ingeniero **JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, Secretario de Educación, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, según consta en el artículo 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y con base en ello es su representante legal; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.4 Que señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Colonia Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1 Que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento a las

instituciones que representan, en virtud de lo cual manifiestan someter su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Las "**PARTES**" son coincidentes en su interés de promover en los alumnos de nivel primaria, el conocimiento de sus derechos y obligaciones, por lo que tienen la intención de crear vínculos y establecer relaciones para tal efecto, uniendo esfuerzos para llevar el programa denominado "*Tu voz y acción, tienen valor*", a través de pláticas y/o videoconferencias al alumnado de nivel primaria, con el fin de promover una sana convivencia familiar y social.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS DE ACCIÓN.

El programa objeto del presente convenio, estará dirigido a los estudiantes de nivel primaria, correspondiendo al "**PODER JUDICIAL**", la exposición de las pláticas y/o video conferencias, así como la elaboración del material de apoyo aprobado por la "**SECRETARÍA**", misma que promoverá la difusión correspondiente, de acuerdo al calendario de actividades de las Instituciones de Educación y conforme la agenda del "**PODER JUDICIAL**", asimismo contará con la participación activa de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, docentes y padres de familia.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las "**PARTES**" desarrollarán las siguientes acciones:

- A) Previo al desarrollo de los cursos temáticos, deberán acordar el tema, fecha, hora y lugar.
- B) Los cursos temáticos podrán realizarse bajo la modalidad en línea, cuando así lo acuerden las "**PARTES**" a través de la plataforma que para ello designen.

No obstante, este instrumento no obliga a ninguna de las **"PARTES"** a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

TERCERA. ALCANCES.

El presente instrumento no representa de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las **"PARTES"** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra, sin la autorización expresa, sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimos de lucro.

En mérito a lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización de los logotipos iniciales o nombres de las **"PARTES"**, sin autorización expresa de la participación de cada una éstas y previo acuerdo de ambas.

Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuado por alguna de las **"PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de los recursos presupuestales, tiempo con el que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las **"PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto, intermediario o solidario.

Las **"PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

Queda formalmente estipulado que las **"PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

Las **"PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de trabajo conjunto las **"PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SEXTA. INFORMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS.

Las **"PARTES"** podrán utilizar la información resultante de los proyectos y programas de investigación para fines académicos, y los investigadores participantes podrán dar uso curricular, en revistas científicas, congresos seminarios o reuniones de carácter académico y estudiantes. Se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

En el desarrollo de los programas de trabajo, las **"PARTES"** se comprometen a señalar claramente y respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABLES.

Se señalan como responsables del seguimiento de este convenio por el **"PODER JUDICIAL"** a la Magistrada **OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, o a quien este designe; por la **"SECRETARÍA"**, al Ingeniero **JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, Secretario de la misma, o a quien éste designe.

Las **"PARTES"** convienen en que los términos y condiciones no previstos en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por ellas.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, salvo que una de las **"PARTES"**, comunique a la otra por escrito, al menos con treinta días de anticipación de la fecha prevista para tal efecto, si es su deseo darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se realizan, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las **"PARTES"** reconocen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre ellas y de común acuerdo, a través de los responsables designados para tales efectos.

Las "**PARTES**" deberán de proteger y dar el tratamiento más adecuado de los datos personales que se recaben y traten, derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual deberán de:

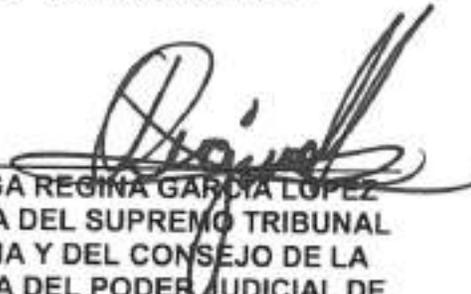
- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las estipuladas en el presente convenio;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar cuando ocurra una vulneración a la base de datos donde se resguarden los datos personales;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el objeto del presente convenio, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos;
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que las "**PARTES**" así lo determinen, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- VIII. Permitir a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), realizar inspecciones y verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, y;
- IX. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Las "**PARTES**" acuerdan que nombrarán en cada una de los organismos a un Coordinador del Convenio, quien realizará y estará al tanto de las acciones de

seguimiento a las clausulas establecidas.

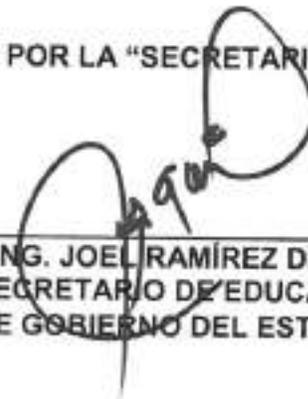
Una vez leído el presente instrumento por las "PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 21 días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno.

POR EL "PODER JUDICIAL"



MGDA. OLGA REGINA GARCÍA LOPEZ
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE
SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA "SECRETARIA"



ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL "PODER JUDICIAL" Y LA "SECRETARÍA". EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2021 DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CONSTA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.